ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
01 JUL 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 5849

LA LIGUA, 30 JUN 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 3418, de fecha 17 de abril de 2025, que designa Administrador Municipal.
5. Modificación Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo Año 2024.
6. Resolución Exenta N° 451, de fecha 13 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso suscribieron Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo Año 2024.

2. Que, dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 451, de fecha 13 de junio de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, Sra. Claudia Espinoza Carramiñana.

3. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo Año 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

RECIBO
03 JUL 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE(S)

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

01 JUL 2025

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
01 JUL 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

FMO/MIG.-

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2024

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, a del 2025, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Doña Claudia Espinoza Carramiñana ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo N° 669, piso 17 en adelante e indistintamente la "SEREMI", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de La Ligua en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; representada por Patricio Daniel Pallares Valenzuela, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales 555, casilla 29, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, han acordado el siguiente convenio.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida .

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo , el cual tiene por objetivo "aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de disponibilidad –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso –relativo a la capacidad de compra-; y de utilización –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua".

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 0322, de 19 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución del Programa referido, estableciendo en su numeral 4 que serán principalmente las municipalidades las instituciones ejecutoras, las que serán invitadas a participar de acuerdo a los

criterios de selección señalados en dichas reglas, teniendo en cuenta que el programa promueve la participación de distintos actores locales.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, asigna recursos para el Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, y dispone que la transferencia de éstos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia , Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

6º Que, en razón de lo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de La Ligua para la ejecución del PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2024, en la respectiva comuna, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta Nº 545 de 09 de septiembre de 2024 de la SEREMI.

7º Que en la cláusula octava, se estipula que "a partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 9 meses .

Será posible extender la vigencia del convenio mediante la modificación del mismo, por una sola vez y por un periodo que no exceda de dos meses el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluido el cierre del mismo.

Para que opere la extensión referida, el ejecutor deberá solicitar la modificación del convenio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva basándose en motivos calificados y con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto. Para extender el plazo se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, la que debe ser aprobada administrativamente por ambas partes".

8º Que el EJECUTOR solicitó una extensión del plazo de ejecución de 2 meses, mediante Oficio Alcaldicio N°527 de 22 de mayo de 2025, ingresado en esta Secretaría Regional Ministerial con fecha 22 de mayo de 2025 (Exp. E40535/2025), en razón de conseguir el correcto cierre técnico y administrativo de la ejecución

9º Que la solicitud de prórroga de plazo de vigencia cuenta con la visación técnica de la Encargada Regional del Programa, según se informa en correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2025.

10º Que, en este orden de ideas, se ha estimado que se cumplen los requisitos para conceder la extensión de plazo de ejecución adicional del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de La Ligua, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 545 de 09 de septiembre de 2024 de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

En la **CLÁUSULA OCTAVA**, denominada **"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA"**, **MODIFÍQUESE** en el siguiente sentido, **DONDE DICE:**

"De la ejecución del programa

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 9 meses .

Será posible extender la vigencia del convenio mediante la modificación del mismo, por una sola vez y por un periodo que no exceda de dos meses el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluido el cierre del mismo.

Para que opere la extensión referida, el ejecutor deberá solicitar la modificación del convenio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva basándose en motivos calificados y con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto. Para extender el plazo se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, la que debe ser aprobada administrativamente por ambas partes."

DEBE DECIR:

"De la ejecución del programa

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 11 meses, teniendo en consideración que ha operado una extensión del plazo de ejecución original, por dos meses".

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta Nº 545 de 09 de septiembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso.

CUARTO: La personería con la que comparece don/doña Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Ligua constan en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso Rol N° 280-2024 de noviembre de 2024. La personería de doña Claudia Espinoza Carramiñana para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso consta en decreto N° 13 del 2022, según registro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DE VALPARAÍSO

SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, año 2024
Ilustre Municipalidad de La Ligua

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO, AÑO 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0 0 0 4 5 1

VALPARAÍSO, 13 JUN 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 21.150, que modifica la Ley Nº 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 21.640 de Presupuesto Público para el año 2024; en la Ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Resolución Exenta Nº0322 de 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprobó las reglas de ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo; en la Resolución Exenta Nº1436 de 2013, modificada por la Resolución Exenta Nº786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 6.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", con municipalidades, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; en la Resolución Nº 30 de 2015 que fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y en la Resolución Nº 36 de 2024 modificada por la Resolución Nº8 de 2025, todas de la Contraloría General de la República; y en los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 28 de Mayo de 2025, se suscribió una modificación de convenio de transferencia de recursos entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el contexto del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, año 2024, para la Región de Valparaíso, de conformidad a lo expuesto en sus considerandos, los cuales se transcriben en la parte resolutiva de este acto administrativo.

2º La necesidad de aprobar el convenio por medio de la presente resolución.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente al Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, año 2024, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, junto con su respectivo anexo, cuyo texto se inserta a continuación:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2024

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, a 29 de Mayo del 2025, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Doña Claudia Espinoza Carramiñana ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo N° 669, piso 17 en adelante e indistintamente la "SEREMI", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de La Ligua en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; representada por Patricio Daniel Pallares Valenzuela, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales 555, casilla 29, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, han acordado el siguiente convenio.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida .

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo , el cual tiene por objetivo "aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de disponibilidad –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso –relativo a la capacidad de compra-; y de utilización –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua".

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 0322, de 19 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución del Programa referido, estableciendo en su numeral 4 que serán principalmente las municipalidades las instituciones ejecutoras, las que serán invitadas a participar de acuerdo a los criterios de selección señalados en dichas reglas, teniendo en cuenta que el programa promueve la participación de distintos actores locales.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, asigna recursos para el Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, y dispone que la transferencia de éstos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia , Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad

de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

6° Que, en razón de lo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de La Ligua para la ejecución del PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2024, en la respectiva comuna, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 545 de 09 de septiembre de 2024 de la SEREMI.

7° Que en la cláusula octava, se estipula que "a partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 9 meses .

Será posible extender la vigencia del convenio mediante la modificación del mismo, por una sola vez y por un periodo que no exceda de dos meses el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluido el cierre del mismo.

Para que opere la extensión referida, el ejecutor deberá solicitar la modificación del convenio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva basándose en motivos calificados y con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto. Para extender el plazo se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, la que debe ser aprobada administrativamente por ambas partes".

8° Que el EJECUTOR solicitó una extensión del plazo de ejecución de 2 meses, mediante Oficio Alcaldicio N°527 de 22 de mayo de 2025, ingresado en esta Secretaría Regional Ministerial con fecha 22 de mayo de 2025 (Exp. E40535/2025), en razón de conseguir el correcto cierre técnico y administrativo de la ejecución

9° Que la solicitud de prórroga de plazo de vigencia cuenta con la visación técnica de la Encargada Regional del Programa, según se informa en correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2025.

10° Que, en este orden de ideas, se ha estimado que se cumplen los requisitos para conceder la extensión de plazo de ejecución adicional del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de La Ligua, aprobado mediante Resolución Exenta N° 545 de 09 de septiembre de 2024 de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

En la **CLÁUSULA OCTAVA**, denominada **"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA"**, **MODIFÍQUESE** en el siguiente sentido, **DONDE DICE:**

"De la ejecución del programa

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 9 meses .

Será posible extender la vigencia del convenio mediante la modificación del mismo, por una sola vez y por un periodo que no exceda de dos meses el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluido el cierre del mismo.

Para que opere la extensión referida, el ejecutor deberá solicitar la modificación del convenio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva basándose en motivos calificados y con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto. Para extender el plazo se deberá suscribir la

correspondiente modificación de convenio, la que debe ser aprobada administrativamente por ambas partes."

DEBE DECIR:

"De la ejecución del programa

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 11 meses, teniendo en consideración que ha operado una extensión del plazo de ejecución original, por dos meses".

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 545 de 09 de septiembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso.

CUARTO: La personería con la que comparece don/doña Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Ligua constan en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso Rol N° 280-2024 de noviembre de 2024. La personería de doña Claudia Espinoza Carramiñana para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso consta en decreto N° 13 del 2022, según registro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte."

Hay firmas de los comparecientes.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web de transparencia activa, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 20.285 y su reglamento, y en la Plataforma "Sistema Gestión de Convenios" (SIGEC).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

ECA/DPM/mfw
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de La Ligua
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo).